

man cada una de las manzanas, con la orientacion de las aceras segun el viento á que éstas miran, tomada de la "Nueva subdivision de la Ciudad de México en Cuarteles y Manzanas" aprobada por el H. Ayuntamiento en 16 de Octubre de 1885 y publicada en 1886, cuya subdivision fué la que aprobó la Junta Auxiliar como los límites de la Municipalidad; á esta noticia se ha agregado la nueva nomenclatura de las calles de esta ciudad.

Los datos obtenidos con las boletas que se distribuyeron á los empadronadores con objeto de saberse el número de casas y templos en cada manzana, se acompañan bajo el número 9.

Las cantidades erogadas en la ejecucion del Censo fueron relativamente cortas, en virtud de que una gran parte de las personas que se ocuparon en él renunciaron las gratificaciones que les asignaba el reglamento respectivo; estas cantidades ascendieron á la suma de trece mil ciento cuatro pesos treinta y cinco centavos, incluyéndose tres mil pesos con que contribuyó el H. Ayuntamiento de esta Capital; su distribucion fué la siguiente:

Papel para impresiones, carpetas, etc., etc.....\$	4,408 00
Banderas.....,	1,200 00
Gratificaciones á personas que se ocuparon en su levantamiento.....,	5,181 00
Gastos diversos.....,	665 35
Gratificaciones á empleados auxiliares para concentraciones en siete meses.....,	1,650 00
TOTAL.....\$	13,104 35

Reitero á vd. las seguridades de mi atenta consideracion y respeto.

México, Junio 10 de 1891.

Por ausencia del Director,

Guillermo Herrera,
Oficial 1°

A N E X O S .

NUMERO 1.

CENSO DE LA CIUDAD.

SEÑOR PRESIDENTE:

En Agosto de 1888 presenté al Consejo Superior de Salubridad diversos proyectos para hacer el Censo de la Ciudad de México.

Aprobado el pensamiento por esta corporacion, y aceptada la idea por el señor Secretario de Fomento, á quien encarga la ley de hacer la Estadística, pedí al señor Presidente de la República, se sirviera autorizar al Consejo Superior de Salubridad, para que, funcionando como Junta Auxiliar, hiciera el censo de la Ciudad de México. Mas como en esa misma época el Gobierno del Distrito habia resuelto por su parte hacer el censo de todo el Distrito, el Primer Magistrado dispuso que lo ejecutara en esa vez, y que el trabajo ulterior del Consejo Superior de Salubridad sirviera de rectificacion.

En cumplimiento de lo dispuesto, el Gobierno del Distrito hizo el recuento de los habitantes de esta entidad federativa en los primeros meses de este año, y el Consejo se propone hacer la rectificacion en Enero del año próximo, para conformarse con la prescripcion de la ley, que quiere que el censo se haga en los años cuya última cifra termine en cero ó en cinco.

Es indiscutible la necesidad de hacer el recuento de los habitantes de la capital, porque la cifra que resulte servirá de base á la Estadística.

En efecto, la cifra de las defunciones que se registra anualmente con mucha exactitud, la de los nacimientos que recoja el Consejo, la de matrimonios que lleva el Registro Civil; los datos sobre propiedad, sobre profesiones, industrias, etc., para servir á la Estadística se han de apoyar precisamente en el número de habitantes que tenga la ciudad.

Esta necesidad reconocida por todos los pueblos, ha sido objeto de estudio especial, y en los países civilizados ha llegado á alcanzar un alto grado de perfeccion. Nuestro Gobierno, penetrado de esa necesidad, expidió en 26 de Mayo de 1882 una ley que ordena

la formacion de la Estadística general de la República, y en 10 de Junio de 1883 el reglamento de esa ley.

El artículo 3º de esa ley, dice así: "Son bases para la formacion de la Estadística: 1º El censo de la Nacion, clasificando á sus habitantes por sexos, edades, nacionalidades, profesiones, industrias ó trabajo de que subsisten, estado, y si saben leer y escribir." El reglamento de esa ley en sus capítulos I, II, III y IV da las reglas generales para hacer el recuento de la poblacion en todas las municipalidades de la República.

Aun cuando el Consejo cree que para llevar á la perfeccion el censo, es más eficaz el sistema de *cédulas individuales*, conformándose á los términos del reglamento, lo hará por *cédulas de familia*; los detalles de ejecucion del censo para la ciudad de México son los que ahora tiene la honra de consultar á vd.

Se necesita: Primero, que el H. Ayuntamiento se sirva fijar bien los límites de la ciudad, y la division que acepta en el momento actual en cuarteles mayores, menores y manzanas. Segundo, que vd. se sirva nombrar ocho personas que se encargarán cada una de ellas de uno de los cuarteles mayores. Estas personas, con uno ó varios miembros del Consejo Superior de Salubridad y presididas por el Señor Secretario de Fomento, formarán, para la municipalidad de México, la Junta auxiliar de que habla el reglamento.

Es indispensable que esas ocho personas se elijan entre las más caracterizadas y que dispongan de mayor número de amigos, de dependientes ó de subordinados que obedezcan puntualmente sus órdenes. Me atrevo á proponer al Sr. Ministro de Gobernacion, al de Fomento, al de Guerra, al Sr. Comandante militar, al Sr. Gobernador del Distrito, al Sr. Presidente del Ayuntamiento, y á otras personas, que por su alta posicion social y por sus relaciones puedan disponer de cierto número de amigos para encargarlos de que funcionen como Inspectores de las manzanas en que se divide cada cuartel mayor; éstos á su vez, tendrian bajo su dependencia á los jefes de manzana, y éstos á las otras tres personas que se encargarían de las aceras correspondientes.

Las cualidades de estas personas, que son los verdaderos factores del censo, han de ser: inteligencia, honradez y buena voluntad para escribir en cada cédula las noticias que deba contener, ó para rectificar las que haya escrito el jefe de la familia. Es preciso que la persona tenga bastante sagacidad para descubrir cuándo se le ha dado un dato falso; suficiente habilidad para rectificar las noticias que recibe; ha de poder señalar la edad que representa un individuo que no sabe á punto fijo la que tiene; aclarar todas las dudas que se pudieren ofrecer y tener bastante honradez para no consignar en las boletas más que datos enteramente exactos ó que tengan todas las probabilidades de serlo.

De los tres proyectos que tuve la honra de presentar á vd., detallaré solamente el que mereció su aprobacion.

Se imprimirán 160,000 boletas de familias, conforme á los modelos números 1 y 2 que acompaño; en éstas aclaro aquellas palabras que en el reglamento no pudieran ser comprendidas por muchas personas, como éstas: *el Estado Civil* con estas frases: *soltero, casado, viudo*; en vez de *culto* pongo *religion: la relacion de convivencia con el jefe de la casa* la anoto así: *parentesco ó relaciones con el jefe de la casa como mujer, hijos, hermanos, tios, dependientes, huéspedes, etc.*

10,000 Carpetas de carton de color natural destinadas á contener las boletas de familias que habitan *una misma casa*.

2,300 carpetas de carton de distinto color, destinadas á incluir las carpetas de todas las familias que viven en *una misma acera*.

550 cajas que contendrán cada una todos los expedientes relativos á *una manzana*.

Se mandará disponer una sala en la Seccion de Estadística del Ministerio de Fomento dividida por medio de tabiques, en ocho compartimientos que contendrán cada uno

las cajas correspondientes á cada cuartel mayor, en la misma disposicion que ocupan en el plano de la ciudad.

Los empadronadores se elegirán entre los empleados inferiores más inteligentes y más laboriosos de los Ministerios y Oficinas públicas, entre los estudiantes de las escuelas profesionales que, teniendo las cualidades de que hablamos al principio, quieran prestarse para este servicio público; entre los empleados particulares, especialmente de los que se encargan de la cobranza de las casas; y entre los gendarmes instruidos para la formacion del censo, por el señor Secretario del Gobierno del Distrito.

De los cuatro empadronadores de una manzana, uno será considerado como jefe, y á él estarán subordinados los otros tres. Los jefes de diez manzanas reconocerán como superior á un Inspector de éstas. Los Inspectores de las manzanas que corresponden á un cuartel mayor reconocerán como jefe á una de las ocho personas que formarán la Junta Auxiliar. La direccion corresponde al señor Ministro de Fomento, y todas las labores á la Seccion de Estadística de esa Secretaría.

La Junta Auxiliar podrá disponer de un cierto número de ayudantes. Estos serán agentes de confianza de la Junta, estarán provistos de un poder especial que los acredite en el desempeño de sus funciones. Son ejecutores de las órdenes de la Junta, á ellos estarán subordinados todos los empadronadores, los jefes de manzana y los inspectores de manzana; comunicarán órdenes ejecutivas, recibirán consultas, aclararán dudas, decidirán las cuestiones que se ofrezcan, y son, en suma, los agentes de las órdenes y disposiciones de la Junta Auxiliar.

Se necesita preparar á la poblacion para que contribuya eficazmente á la formacion del censo, por medio de circulares (cuyo modelo adjunto); á las personas más ilustradas de la ciudad excitándolas á que divulguen el objeto con que se procede á la formacion del censo; la necesidad de dar con toda verdad las noticias que se les exijan y de hacerlo en el tiempo que marca la ley. Circulares á la prensa para que haga llegar á conocimiento de todos el dia en que se hará el recuento de los habitantes, encareciendo la importancia del acto, y las ventajas que de él resultarán á todos los ramos de la administracion, y muy especialmente á los intereses de la salubridad pública. Será conveniente excitar á la Sociedad de Geografía y Estadística para que se encargue, por medio de sus miembros más activos y laboriosos, de hacer las rectificaciones que le señale la Junta Auxiliar; de recoger ó de rectificar los datos más difíciles, como son los de los Hoteles, Casas de huéspedes, etc. Pedir al Gobierno del Distrito la noticia del número de asilados que tiene en la Escuela Correccional y en todos los demas establecimientos que dependen directamente de él, y que señale el número de empadronadores de los que instruyó el año pasado, con que puede contribuir á la formacion del censo. Se pedirá al H. Ayuntamiento que contribuya con los empleados más inteligentes de sus oficinas de Contribuciones, con sus preceptores de Escuelas, sus empleados de Mercados, etc., y con un contingente pecuniario á la formacion del censo.

En la circular que se dirija á los particulares se les suplicará que si aceptan el nombramiento de empadronadores, se sirvan avisarlo por medio de una tarjeta postal, á la Seccion de Estadística del Ministerio de Fomento, situada en la calle de San Andrés número 15 (Avenida Oriente número 51). Esta Seccion tomará nota de los que hayan aceptado, en un libro que llevará al efecto.

Tan pronto como se reuna la Junta Auxiliar, propondrá á la Secretaría de Fomento á los Ayudantes é Inspectores de manzanas, y éstos, en el término de una semana precisamente, propondrán á los empadronadores de cada una de las aceras de las manzanas de que están encargados. Ellos son los responsables de que las personas que han elegido tengan las condiciones de aptitud, laboriosidad y honradez, que asegurarán la exacti-

tud de los datos que recojan. Los Inspectores señalarán de entre ese personal á los individuos que deben fungir como jefes de manzana.

Los Inspectores de manzanas entregarán á los jefes de éstas, y éstos á los empadronadores, las boletas de familias y aquellas en que deben anotar á los ausentes.

Para las aceras en donde haya un Asilo, un Hospital, un Hotel, un Cuartel ó una casa de vecindad muy poblada (como el número 7 de la calle de San Lorenzo), se nombrará uno ó dos empadronadores para tomar las noticias respectivas.

En los Asilos, Hospitales, Cuarteles y casas de vecindad, el jefe de cada uno de esos establecimientos tiene obligacion de proporcionar al empadronador todas las noticias que posea relativas á las personas que están bajo su dependencia ó direccion.

Los empadronadores estudiarán estas boletas para penetrarse bien de las noticias que deben recoger de los empadronados. Con el objeto de uniformar la accion, de aclarar las dudas que se pudieran ofrecer á los empadronadores y á los Inspectores de manzanas, se les repartirá este Informe.

La Junta Auxiliar dará una ó más conferencias á todas las personas que se ocupen del censo, ántes de que éste se verifique. Estas conferencias tienen por objeto uniformar la accion de todos, aclarar las dudas, estudiar el modo de vencer las dificultades y contribuir al buen éxito de la operacion.

A los jefes de familia que por su ilustracion y honradez sean considerados capaces de llenar por sí mismos las cédulas de familia, se les dejará en su domicilio con cinco dias de anticipacion. Cuando los ciudadanos, por falta de ilustracion ó de buena voluntad, no puedan suministrar las noticias que pide la cédula de familia, los empadronadores las recogerán de ellos mismos, ó de las señoras de la casa, ó de cualquiera otra persona, rectificando cuidadosamente con los amos las noticias de los dependientes ó criados; con las caseras las de los individuos que viven en una misma casa de vecindad; con los profesores de los colegios donde haya internado, las de sus alumnos; con los jefes de cuarteles, las de los oficiales y soldados que habitan en el mismo.

Escribirán en la cédula con toda claridad las noticias recibidas por el jefe de la familia, el director del colegio, del asilo ó del hospital respectivos, y en los casos en que el interesado no sepa firmar, lo hará el empadronador en su presencia.

Aun cuando los empadronadores emplearen dos ó tres dias en adquirir las noticias que anteceden, se les recordará que las han de referir todas al mismo dia en que se verifica el censo conforme á lo prescrito por el reglamento.

Los inspectores de manzanas se encargarán de que no quede ninguna sin ser comprendida en el padron, de que no se exceptúe ninguna casa de cada manzana, ni ninguna familia de cada casa.

A las doce del dia señalado para el censo, los empadronadores entregarán á sus jefes respectivos, á cambio de recibo, las cédulas que han llenado, y éstos se cerciorarán de que entre ellas no falta la de alguna casa ó familia de las comprendidas en la manzana, aclararán las dudas que pudieren ofrecerse y aun harán las rectificaciones que creyeren necesarias, volviendo con los empadronadores á la casa ó familia donde aquellas se hubieren ofrecido.

A las cuatro de la tarde de ese dia los jefes de manzana entregarán á sus inspectores respectivos, y en cambio de recibo, los documentos que hubieren recogido, cuidadosamente clasificados por familias, casas y aceras. Los inspectores harán en el curso de la tarde de ese dia las rectificaciones que creyeren convenientes, ya sea con los jefes de manzanas, con los empadronadores mismos ó con las familias, hasta cerciorarse de que se han recogido convenientemente las cédulas de familia en todos y cada uno de los puntos que comprende su demarcacion.

Los inspectores colocarán todos los documentos relativos á una manzana en una caja en cuya tapa esté escrito el número de la manzana, el nombre de las calles que la forman y el del jefe de los empadronadores de esa manzana.

A las ocho de la mañana siguiente estas cajas serán entregadas en cambio de recibo, al jefe de la Seccion de Estadística, y éste las colocará en los departamentos que corresponden á cada cuartel mayor. A las doce del dia se reunirá la Junta Auxiliar para cerciorarse de que el recuento de los habitantes se ha hecho en todos los puntos de la ciudad, y para señalar las rectificaciones que se hayan de hacer y las corporaciones ó individuos que las han de ejecutar. Estas rectificaciones tendrán por objeto, en algunos casos, aclarar hechos que parezcan dudosos, y en otros servirán sólo de contraprueba.

La Junta podrá encargar á los miembros de la Sociedad de Geografía y Estadística (si han aceptado la invitacion), ó á los jefes de los Ministerios, á médicos, abogados, ingenieros, comerciantes, propietarios, periodistas, etc., que se presten á desempeñar gratuitamente este servicio, que vayan á una casa cualquiera de determinada manzana á rectificar en una ó varias familias los datos recogidos la víspera. Las cédulas que ellos presenten se confrontarán con las que recogió el empadronador respectivo, de esta manera: supongo que se trata de rectificar la cédula de la familia H que vive en la calle de San Andrés número 17. Se busca en el plano el cuartel mayor al cual corresponde, y el número de la manzana; se busca en el departamento respectivo de la Seccion de Estadística la caja respectiva; de ella se toma el legajo que contiene los documentos de la acera que mira al Norte, de la calle de San Andrés; de entre éstas se toma la cubierta que corresponde á la casa número 17, y dentro de ésta la cédula de la familia H. Se confronta este documento con el que trajo la persona encargada de hacer la rectificacion; se hacen las anotaciones respectivas, se vuelve á depositar en la cubierta en que estaba contenida, ésta en el legajo correspondiente, que á su vez se depositará en la caja de la manzana tercera, y ésta volverá al lugar que tenia en el departamento correspondiente al cuartel mayor número IV.

Todo habitante de la ciudad tiene derecho de dirigirse á la Seccion de Estadística del Ministerio de Fomento en demanda de que se rectifiquen los datos que hubieren sido recogidos en su propia casa, si creyere que no han sido suficientemente exactos los que tomó el empadronador; y la Junta ordenará que se rectifique el hecho por medio de una de aquellas personas de que ya hemos hecho mencion.

Los documentos así recogidos y rectificados quedan en poder de la Seccion de Estadística del Ministerio de Fomento para que por medio de sus empleados haga la *concentracion* de los datos.

Deberá hacerse constar en las cédulas de familia que los datos en ellas recogidos no tienen valor legal ni servirán como prueba en juicio, y que no tienen más significacion que el de una cifra destinada á la Estadística.

La Junta Auxiliar, por conducto de la Seccion de Estadística, extenderá los nombramientos de los inspectores de manzana, de empadronadores y jefes de manzana: estos documentos les servirán de credencial al presentarse en cada familia á recoger los datos de la Estadística.

Cada uno de los empadronadores recibirá por su trabajo la suma de \$ 5, cinco pesos; los jefes de manzana tendrán \$ 7, siete pesos, y \$ 10, diez pesos los inspectores de manzana que quisieren recibir este emolumento.

La Secretaría de Fomento hará imprimir las cédulas de familia conforme al modelo núm. 1; las de los ausentes, en tamaño más pequeño, conforme al modelo núm. 2; las circulares de que antes se ha hablado; las impresiones que pueden relacionarse con la ejecucion del censo; mandará hacer las carpetas en que se coleccionen los documentos correspondientes á cada acera, y las cajas que contendrán los documentos de cada manzana.

Conforme al artículo 87 del Reglamento, la Secretaría de Fomento podrá hacer distinciones honoríficas en favor de las personas que se distinguan eficazmente por trabajos estadísticos; pudiendo consistir éstas en diplomas ó medallas de oro ó plata, segun el mérito adquirido.

México, Diciembre 1º de 1889.—*E. Licéaga*.—Al señor Presidente de la República.

NUMERO 2.

Consejo Superior de Salubridad.—Comision del Censo.

México, Enero 2 de 1890.—Muy señor nuestro:—En el trascurso de algunos años ha crecido de un modo notable el número de defunciones acaecidas en la ciudad de México, lo que ha hecho pensar á muchas personas que ha crecido la mortalidad, esto es, la relacion que existe entre el número de los que mueren y de los que viven. Si la cifra de las defunciones hubiera aumentado quedando la misma ó casi igual la de los vivos, la proposicion seria exacta, pero tanto el cálculo como el razonamiento indican que en la ciudad de México la poblacion ha aumentado considerablemente. En las ciencias de aplicacion no bastan las presunciones, y en el caso actual la única demostracion posible es el recuento de los habitantes de la capital.

El Consejo de Salubridad computa cuidadosamente, semana por semana, el número de defunciones que ocurren en la ciudad, el de nacimientos que se asientan en las parroquias y en el Registro Civil; esta oficina lleva la noticia de los matrimonios; en otras se registran la de propiedades, industrias, profesiones, etc., y sin embargo, no se pueden aplicar estos datos á la Estadística, porque se carece de la única cifra á que deben referirse todas las otras, esto es, el número de habitantes.

El Gobierno de la República ha promulgado una ley de Estadística y su Reglamento respectivo, y para ponerlos en ejecucion en la ciudad de México, el Supremo Magistrado de la Nacion se ha servido autorizar al Consejo Superior de Salubridad, para que formule las reglas conforme á las cuales se ha de hacer el recuento de los habitantes de la capital.

Los que suscriben tienen la honra de solicitar de vd. su contingente de inteligencia y laboriosidad en esta obra patriótica, y no dudan de que vd. se sirva ayudarlos personalmente, ya á recoger los datos del Censo, ya á divulgar entre sus amigos y conocidos las noticias que se le refieren y la obligacion que tienen todos los ciudadanos de declarar con verdad su nombre, edad, sexo, profesion, idioma, etc.

Si vd. puede encargarse de recoger los datos estadísticos de su propia familia ó de otra, de una casa de huéspedes, de un hotel, de un asilo, etc., sírvase avisarnos su aceptacion por medio de una tarjeta postal dirigida á la Seccion de Estadística del Ministerio de Fomento, situada en la calle de San Andrés núm. 15. (Avenida Oriente núm. 51.)

Somos de vd. obedientes servidores q. b. s. m.—*E. Licéaga*, Presidente del Consejo.
—*Juan José Ramírez de Arellano*, Secretario.

NUMERO 3.

Consejo Superior de Salubridad.—Comision del Censo.

México, Enero 2 de 1890.—Muy señor nuestro:—En el trascurso de algunos años ha crecido de un modo notable el número de defunciones acaecidas en la ciudad de México, lo que ha hecho pensar á muchas personas que ha crecido la mortalidad, esto es, la relacion que existe entre el número de los que mueren y de los que viven. Si la cifra de las defunciones hubiera aumentado quedando la misma ó casi igual la de los vivos, la proposicion seria exacta, pero tanto el cálculo como el razonamiento indican que en la ciudad de México la poblacion ha aumentado considerablemente. En las ciencias de aplicacion no bastan las presunciones, y en el caso actual la única demostracion posible es el recuento de los habitantes de la capital.

El Consejo de Salubridad computa cuidadosamente, semana por semana, el número de defunciones que ocurren en la ciudad, el de nacimientos que se asientan en las parroquias y en el Registro Civil; esta oficina lleva la noticia de los matrimonios; en otras se registran la de propiedades, industrias, profesiones, etc., y sin embargo, no se pueden aplicar estos datos á la Estadística, porque se carece de la única cifra á que deben referirse todas las otras, esto es, el número de habitantes.

El Gobierno de la República ha promulgado una ley de Estadística y su Reglamento respectivo, y para ponerlos en ejecucion en la ciudad de México, el Supremo Magistrado de la Nacion se ha servido autorizar al Consejo Superior de Salubridad, para que formule las reglas conforme á las cuales se ha de hacer el recuento de los habitantes de la capital.

La ilustracion de vd. y de los otros redactores de ese periódico, nos asegura colaboradores eficaces en la formacion del Censo, no dudando que se servirá vd. dar á conocer la utilidad y trascendencia de esta empresa y la necesidad que tiene la Administracion pública de conocer el número de habitantes de la ciudad para referir á él las noticias que adquiere todos los dias. La higiene de la ciudad se beneficiará notablemente cuando haya un número al cual pueda referirse la cifra de nacimientos, matrimonios y defunciones; sólo entónces se sabrá el tanto por ciento de las personas que hace perecer determinada enfermedad; sólo así se conocerá la relacion que existe entre las condiciones higiénicas de cada cuartel y su mortalidad respectiva. Estos datos servirán para guiarnos en la investigacion de la causa de las enfermedades intestinales que forman por sí solas la quinta parte de la mortalidad actual. Conociendo la proporcion exacta de la mortalidad por enfermedades infecciosas, entre los diversos cuarteles de la ciudad, llegarian á adoptarse medidas más eficaces para evitar su propagacion, etc.

La instruccion de vd. y la índole de la prensa de la capital, hacen inútil extenderse más en el detalle de las ventajas que traerá consigo la formacion del Censo, y sólo nos permitimos agregar, que si además de la propaganda que, no dudamos, hará en su periódico, se sirve vd. ayudarnos llenando la cédula de su propia familia, de las de sus dependientes ó empleados inferiores, nos lo avise por medio de una tarjeta postal dirigida á la calle de San Andrés núm. 15. (Avenida Oriente núm. 51.)

Somos de vd. obedientes servidores que b. s. m.—*E. Licéaga*, Presidente del Consejo.
—*Juan José Ramírez de Arellano*, secretario.